



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 497-2019 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 497-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2019.- Las 12h31.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado Jorge Patricio Sánchez, en representación de la señora Marcia Alexandra Lima Espinoza, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 8 de noviembre de 2019, a las 17h59, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 18h10. En mi calidad de Jueza de instancia y, en atención al escrito presentado, dispongo: **PRIMERO.-** Esta Juzgadora en la causa identificada con el número 497-2019-TCE, dictó sentencia el 05 de noviembre de 2019, a las 18h31, notificada a las partes procesales por la señora Secretaria Relatora de este despacho, según se desprende de las respectivas razones de notificación. (f. 122 y vta.) **SEGUNDO.-** El 8 de noviembre de 2019, a las 17h59, el abogado Jorge Patricio Sánchez, defensor de la señora Marcia Alexandra Lima Espinoza, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, lista 12 presenta, en Secretaría General de este Tribunal, un escrito según el cual interpone "...Recurso de Apelación, ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de la sentencia Condenatoria en mi contra, notificado el día martes, 5 de noviembre de 2019 19:35..." (fs. 123 a 126). **TERCERO.-** El artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, señala: "En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal.". **CUARTO.-** El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.". En cumplimiento de la norma constitucional citada y a fin de garantizar la tutela efectiva y las garantías del debido proceso, así como lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación a la sentencia dictada por esta Juzgadora el 05 de noviembre de 2019, a las 16h31. **QUINTO.-** Remítase, a través de la Relatoría de este despacho y una vez notificado el presente auto, el expediente íntegro de la causa No. 497-2019-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que proceda como corresponde y sea el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el que resuelva la presente causa en segunda instancia. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **6.1.** A la señora Marcia Alexandra Lima Espinoza, responsable del manejo económico del Partido Izquierda Democrática, lista 12 y a su abogado patrocinador en la dirección electrónica: jpsanchez39@hotmail.com conforme lo tiene señalado; **6.2.** Al ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec; alexrocafuerte@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 013, previamente asignada. Se acompañará copia certificada del recurso de apelación interpuesto, para los fines legales pertinentes; y, **6.3.** Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec y danielozurita@cne.gob.ec, así



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 497-2019-TCE

como en la casilla contencioso electoral No. 003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de noviembre de 2019

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

